



CIRCULAR No.

Medellín, 04/01/2022

- PARA:** PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCIDORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE ALCOHOLES POTABLES CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES; SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE MONOPOLIO RENTÍSTICO.
- DE:** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- ASUNTO:** CIRCULAR BASE GRAVABLE Y TARIFA DE LA PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOLES POTABLES CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES – AÑO GRAVABLE 2022.

La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 y que fuera adoptado a su vez, en los artículos 42 y 47 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia; que tratan sobre la base gravable y la tarifa de participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores, tal y como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 42. PARTICIPACIÓN EN EL MONOPOLIO SOBRE ALCOHOLES POTABLES: *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento de Antioquia tendrá derecho a percibir una participación por ejercer el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, la cual será de cuatrocientos noventa y un pesos (\$491) por cada litro de alcohol producido o introducido al Departamento.*

PARÁGRAFO: *La tarifa señalada en el presente artículo será la vigente para el año 2020 y se incrementará a partir del primero (1°) de enero del año 2021 con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano.*

ARTÍCULO 47. BASE GRAVABLE: *Está constituida por cada litro de alcohol potable producido o introducido al Departamento de Antioquia con destino a la fabricación de licores.*

PARÁGRAFO: *En caso de que el alcohol a que se refiere el presente artículo se embotelle en recipientes de volúmenes diferentes, se realizará la respectiva conversión a litros.*

Y considerando lo establecido en la Certificación No. 05 del 07 de diciembre de 2021 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda:

1. Que para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia

CIRCULAR No.

al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales por litro de alcohol que rige para el año 2022, será entre ciento treinta y tres pesos (\$133) y quinientos veinticuatro pesos (\$524).

2. Que, para efectos de la actualización de la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2022, es de cinco punto veintiséis por ciento (5.26%).

Emite la presente circular externa, **mediante la cual se actualiza, a partir del 01 de enero del año 2022, la tarifa de la Participación sobre Alcoholes Potables con destino a la fabricación de licores, sometidos al régimen de monopolio rentístico**, tal y como se ordena a continuación:

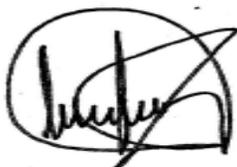
1. La tarifa de participación sobre Alcoholes Potables con destino a la fabricación de licores; tanto de producción nacional como de origen extranjero, será de: **QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$524)**, valor resultante de realizar del siguiente cálculo:

Tarifa de Participación - Año 2021	Índice de Precios al Consumidor - 30/11/2021	Tarifa de Participación - Año 2022
\$ 498,00	5,26%	\$ 524,19

2. La base gravable para el cálculo de la participación, aplicable a los alcoholes potables con destino a la fabricación de licores; tanto de producción nacional como de origen extranjero, continuará siendo la cantidad de litros de alcohol potable, producidos o introducidos al Departamento de Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase.

Atentamente,



IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR

Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda
Departamento de Antioquia

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Fabián Joven		03/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

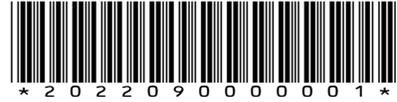
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



CIRCULAR No.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.